

SAC-00039-2023

San José, 16 de Enero de 2023

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Mercedes Campos Alpizar, Laura Guevara Gutierrez, Manuel Enrique Alvarado Acosta, Laura Mora Camacho, Osvaldo Vega Madriz, Alejandro Alpírez Acuña, Allan Marin Roldan

Referencia : ACUERDO 9763-V DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Aclaración del criterio jurídico sobre realización de sesiones vía remota (virtuales) de los órganos colegiados del Grupo INS. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9763, artículo V del 10 de enero del 2023, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidente, **Licda. Mónica Araya Esquivel** somete a conocimiento de los señores directores el oficio SAC-00024-2023 del 8 de enero del 2023, que contiene a su vez los oficios DJUR-06237-2022 del 16 de diciembre del 2022 y G-05146-2022 del 23 de diciembre del 2022, relativos a la aclaración del criterio jurídico sobre la realización de sesiones vía remota (virtuales) de los órganos colegiados del Grupo INS. Dichos oficios y la presentación que les acompaña, pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO QUE:**

Primero: En virtud del criterio jurídico contenido en oficio DJUR-05546-2022 del 7 de noviembre del 2022 esta Junta Directiva, mediante Acuerdo II de la sesión N° 9759, inciso 1) del pasado 06 de diciembre, dispuso lo siguiente:

“Acoger el criterio jurídico contenido en el oficio DJUR-05546-2022 del 7 de noviembre del 2022, sobre la realización de sesiones vía remota (virtuales) de los órganos colegiados del Grupo INS, y en consecuencia a partir de esta fecha, se deberán realizar las sesiones de los órganos colegiados (juntas directivas y comités) de manera presencial.”

Lo anterior incluyó la totalidad de los comités corporativos e institucionales (de Casa Matriz), que atiende la Secretaría de Actas Corporativa.

Segundo: Con motivo de consulta de la Gerencia, la Dirección Jurídica emitió una aclaración a su criterio antes referido, que consta en oficio DJUR-06237-2022 del 16 de diciembre del 2022, en el cual hace una distinción entre los comités que son creados mediante una norma legal o reglamentaria externa y los comités que son creados en virtud de la capacidad de auto organización del INS. En lo de interés concluye este segundo criterio jurídico:

“Por otro lado, el INS cuenta también con otros comités, creados con fundamento exclusivamente en normativa interna, erigiéndose como órganos auxiliares de la Junta Directiva o Alta Gerencia, que surgen como necesidad institucional, y no por imperativo de alguna norma legal o reglamentaria externa.

Es decir, su constitución responde a la capacidad de auto organización del INS, y por ende a una potestad discrecional, de crear los comités que la administración considere necesarios como parte de la actividad mercantil de seguros en la que se desenvuelve.

De tal manera, la naturaleza de esos comités, no encuentra su génesis en normativa del Derecho Público, por ende, no siendo aplicables las consideraciones expuestas anteriormente, por lo que, ante la celebración de sesiones virtuales, el riesgo de nulidad es mínimo o incluso nulo.

En razón de lo anterior, es posible para esos comités que continúen con la celebración de sus sesiones vía remota.”

Tercero: Debido a lo anterior la Gerencia, mediante oficio G-05146-2022 del 23 de diciembre del 2022, acoge la aclaración del criterio jurídico y solicita a la Secretaría de Actas Corporativa:

“... informar de este criterio a los siguientes comités que cumplen con esa condición:

Cuarto: Dado que los siguientes comités corporativos: Comité Ejecutivo Corporativo (CEC), Comité Corporativo de Ética y Conducta y Derechos Humanos del Grupo INS (COE) y Comité de Talento Humano Corporativo (COTAH), fueron creados por la Junta Directiva de INS, al tenor de los preceptos de Gobierno Corporativo, y que los siguientes comités institucionales (de Casa Matriz): Comité de Créditos, Comité de Reaseguros y Retenciones, Comité de Plan Presupuesto y Construcciones, Comité de Activos y Pasivos, Comité de Inversiones, Comité de Gastos y Comité de Tecnologías Digitales e Información, si bien es cierto fueron creados por la Administración para el adecuado manejo de sus operaciones, todos estos son atendidos por la Secretaría de Actas Corporativa por acuerdo de esta Junta Directiva, dependencia adscrita directamente a este órgano colegiado, por lo cual es menester que éste avale esta aclaración del criterio jurídico sobre la realización de sesiones virtuales o vía remota por parte de los comités, por lo que es de recibo el criterio jurídico aclaratorio que consta en oficio DJUR-06237-2022.

ACUERDA:

1. Acoger la aclaración del criterio jurídico contenido en oficio DJUR-06237-2022 del 16 de diciembre del 2022, relacionado con la realización de sesiones virtuales o vía remota en los comités del Grupo INS, de tal manera que los siguientes comités que atiende la Secretaría de Actas Corporativa, puedan realizar sus sesiones regulares de forma virtual:

Comités Corporativos del Grupo INS

Comité Ejecutivo Corporativo (CEC)
Comité Corporativo de Ética y Conducta y Derechos Humanos del Grupo INS
Comité de Talento Humano Corporativo

Comités Institucionales (Casa Matriz)

Comité de Créditos
Comité de Reaseguros y Retenciones
Comité de Plan Presupuesto y Construcciones
Comité de Activos y Pasivos
Comité de Inversiones
Comité de Gastos
Comité de Tecnologías Digitales e Información

2. Instruir a la Dirección de Planificación para que modifique el artículo 19 del Reglamento que rige el Accionar de los Órganos Colegiados del Grupo INS, de forma tal que se lea de la siguiente manera:

“Para los comités institucionales, cuya creación tenga fundamento exclusivamente en normativa interna del Grupo INS, será posible la celebración regular de sus sesiones recurriendo a la presencia virtual.

Por otro lado, para los comités institucionales cuya creación tenga fundamento en normativa externa podrán celebrar sus sesiones recurriendo a la presencia virtual solamente en casos excepcionales, calificados y justificados.

En ambos supuestos, en caso de celebrar sesiones de manera virtual, se debe permitir a los miembros una comunicación integral y simultánea, de forma tal que puedan intercambiar sus criterios, interactuar en tiempo real y agilizar los procesos de toma de decisiones.

Cada sesión virtual debe contar con un respaldo digital, audio y video, y cumplir con los requisitos del quórum para sesionar válidamente. En el acto se indicarán los miembros del órgano colegiados presentes de forma virtual.”

3. Instruir a la Secretaría de Actas Corporativa para que comunique el presente acuerdo a los comités antes mencionados, y efectúe las gestiones correspondientes para desarrollar la respectiva logística de atención a estos comités.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas
Alex Alberto Diaz Morera

cc: Gabriela Fallas Mora, Adriana Zamora Sanabria, Laura Montes Monge, Nelson Conejo Rodriguez, Lilliana Maria Orozco Chinchilla, José Arévalo Ascencio, Rafael Murillo Vargas, Leopoldo Peña Cubillo, Winnie Martínez Alvarado, Paula Sánchez Bejarano, Jesús Alberto Chavarría Román, Priscilla Gamboa Araya, Marjorie Monge Hernández, Dayana Esquivel Arce, Crithian Velásquez Cubero, Jennifer Salas Mora, Carlos Sanchez Arias, Ana Virginia Vargas Oreamuno, Mónica Araya Esquivel

Enviado: 16/01/2023 02:42:00 PM